

## 1.4 Sección de lo Social

Estadística correspondiente al año 2018:

Entradas de asuntos	
Unificación de doctrina . . . . .	4.505
Casaciones . . . . .	245
Revisiones . . . . .	34
Error judicial . . . . .	12
Asuntos vueltos . . . . .	367
Art. 42 LOPJ . . . . .	2
Justicia gratuita . . . . .	5
Preparados . . . . .	4
Total . . . . .	5.174
Por dictámenes	
Inadmisiones . . . . .	3.752
Admisiones . . . . .	33
Improcedentes . . . . .	484
Procedentes . . . . .	351
Nulidades . . . . .	24
No nulidades . . . . .	52
Desestimaciones. . . . .	254
Estimaciones . . . . .	81
Otros. . . . .	143
Total . . . . .	5.174

### 1.4.1 EXAMEN COMPARATIVO DE LAS ESTADÍSTICAS 2017-2018

El examen comparativo entre la estadística del año 2017 y la correspondiente al año 2018 pone de manifiesto que la entrada de asuntos en la Fiscalía se ha mantenido estable (de 5224 a 5174 asuntos), pero esta cifra no responde realmente a la entrada de asuntos en la Sala IV.

En efecto, durante 2018 la cifra de recursos de casación es similar a la de 2017, pero ha aumentado considerablemente la entrada de recursos de casación para la unificación de doctrina (de 5076 a 5510), lo que sin duda tiene que suponer, una vez se establezca la plantilla de

Magistrados y el Gabinete Técnico, que deberá darse salida en el año 2019 a esta acumulación de asuntos aún no resueltos.

#### 1.4.2 COORDINACIÓN CON LOS FISCALES ESPECIALISTAS ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL

En el año 2018 se celebraron las Jornadas de Especialista en la sede de la Fiscalía General del Estado.

Bajo el título «*Las leyes laborales y la sociedad*» las jornadas pretendieron exponer y sugerir un debate acerca de las modificaciones llevadas a cabo en el Estatuto de los Trabajadores y el resto del ordenamiento jurídico laboral y las consecuencias que han producido en el seno de la sociedad española y en particular en la vida de los asalariados; para ello se estructuró en un triple campo de exposición y debate.

De una parte, el examen de los efectos y la respuesta que se ha dado a las reformas por parte del Tribunal Supremo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea; de otra parte, una aproximación crítica de dichas reformas desde un punto de vista sociológico, contando para ello con la intervención del Director del Área de Estudios y Proyectos de la Fundación 1.º de Mayo, aparte de proyectar la película *Las Nieves del Kilimanjaro*, en donde se plantea un conflicto social, laboral, penal y de protección de menores.

Como colofón se contó con la participación del catedrático de literatura española Luis García Montero, conocido escritor y poeta, que reflexionó sobre la relación entre el mundo del trabajo y la literatura y dio lugar a un interesante coloquio con gran participación e interés por parte de los fiscales asistentes, así como aquellas otras personas, magistrados y funcionarios que, atraídos por la figura del ponente, asistieron a su charla.

Por otro lado, debe indicarse que se han continuado remitiendo desde la Fiscalía del TS las sentencias y autos dictados por la Sala IV y la Sala Especial del art. 42 del TS, que se valora puedan resultar de interés a los fiscales especialistas.

#### 1.4.3 SENTENCIAS DE ESPECIAL TRASCENDENCIA

Por fin el TJUE dictó sentencia el 21 de noviembre de 2018 resolviendo las nuevas decisiones prejudiciales planteadas esta vez por la Sala IV del Tribunal Supremo en el asunto *De Diego Porras* (C– 619/17).

Dicha sentencia declara: primero, que no se opone a la cláusula cuarta del Anexo de la Directiva 1999/70/CE la normativa española que no prevé el abono de indemnización alguna a los trabajadores con con-

tratos de duración determinada celebrados para sustituir a un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo, como el contrato de interinidad, al vencer el término por el que esos contratos se celebraron; segundo, que tampoco se opone a la cláusula quinta de dicha Directiva la falta de indemnización por la extinción del contrato de interinidad si existiera en la normativa española medidas eficaces para prevenir y sancionar los abusos, lo que corresponde valorar a los tribunales españoles.

Con esta sentencia podría valorarse que el caos causado por la anterior sentencia de 14 de septiembre de 2016 en la normativa española reguladora de la extinción de los contratos laborales por la variopinta interpretación que realizaron los órganos judiciales españoles ha concluido, pero se ha abierto un nuevo frente, ahora derivado de la STJUE de 5 de junio de 2018 (C-677/16) según la cual incumbe a los órganos judiciales españoles examinar si, habida cuenta de la imprevisibilidad de la finalización de un contrato de interinidad y de su duración –al depender en la Administración Pública la convocatoria de plazas vacantes– si esta es inusualmente larga, si ha lugar a recalificarlo como contrato fijo.